GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026 **SESIÓN ORDINARIA**

LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 28
FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 DE MAYO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2025-2026

APROBADA EL 28 DE MAYO DE 2026

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL DESTAQUE DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 2.050 DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto 2020 mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 1.039 inciso (m): Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a administrar sus recursos humanos de manera eficiente y conforme a las necesidades del servicio público. En particular, el Artículo 2.050 autoriza el destaque de empleados entre municipios, agencias e instrumentalidades públicas por un término no mayor de doce (12) meses, sujeto a determinadas condiciones.

POR CUANTO: Es meritorio reglamentar el procedimiento relacionado al destaque de empleados, con el propósito de establecer normas y criterios claros que garanticen una administración ordenada. Dicho procedimiento permitirá definir las responsabilidades, términos y condiciones aplicables al destaque, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, así como la continuidad y eficiencia en los servicios ofrecidos.

POR CUANTO: El reglamento relacionado al procedimiento de destaque de empleados estará establecido en la Primera Sección de esta Ordenanza, la cual tendrá como propósito establecer un marco claro que permita regular los destaques de empleados, así como la eficiencia de los servicios públicos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: **Artículo 1 – Título**
Este reglamento se conocerá como el "Reglamento para el Destaque de Empleados del Municipio Autónomo de Maunabo".

Artículo 2 – Base Legal
Este Reglamento se adopta al amparo del Artículo 2.050 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 3 – Propósito

Establecer las normas, criterios y procedimientos que regirán el destaque de empleados municipales, asegurando el uso adecuado de los recursos humanos, la cooperación intergubernamental y la protección de los derechos de los empleados.

Artículo 4 – Definiciones
Para fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

1. **Destaque:** Asignación temporera de un empleado a otra entidad gubernamental sin pérdida de su estatus, salario ni beneficios.
2. **Entidad de origen:** Municipio o agencia donde el empleado ocupa su puesto regular.
3. **Entidad receptora:** Municipio, agencia o instrumentalidad pública donde el empleado prestará servicios durante el destaque.
4. **Autoridad Nominadora:** Funcionario con facultad legal para efectuar nombramientos en la entidad correspondiente.

Artículo 5 – Elegibilidad
Podrán ser objeto de destaque:

1. Empleados con estatus regular en el servicio de carrera.
2. Empleados en el servicio de confianza.

Siempre que cumplan con las cualificaciones necesarias para desempeñar las funciones asignadas.

Artículo 6 – Duración del Destaque
El destaque tendrá una duración máxima de doce (12) meses, conforme a lo dispuesto por ley.

Cualquier extensión requerirá una nueva autorización formal y justificación administrativa.

Artículo 7 – Requisitos y Procedimiento
Todo destaque deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud formal, debidamente justificada.
2. Evaluación administrativa por la Oficina de Recursos Humanos.
3. Aprobación escrita de la Autoridad Nominadora de la entidad de origen.
4. Aprobación escrita de la Autoridad Nominadora de la entidad receptora.
5. Consentimiento libre, expreso y por escrito del empleado.

La Oficina de Recursos Humanos será responsable de certificar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 8 – Condiciones de Empleo
Durante el período de destaque:

1. El empleado conservará su puesto, salario y beneficios marginales en la entidad de origen.
2. Continuará acumulando licencias y tiempo de servicio.
3. No se afectarán sus derechos adquiridos.

Artículo 9 – Responsabilidad por Gastos
La entidad receptora será responsable del pago de dietas, millaje, gastos de transportación y cualquier otro gasto relacionado con las funciones desempeñadas por el empleado destacado.

Artículo 10 – Supervisión y Control
El empleado destacado estará sujeto a la supervisión directa de la entidad receptora durante el período del destaque, sin que la entidad de origen intervenga en la ejecución de sus funciones.

Artículo 11 – Terminación del Destaque
El destaque podrá darse por terminado:

1. Al vencimiento del término autorizado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por solicitud justificada del empleado.
4. Por necesidad del servicio debidamente fundamentada.

Artículo 12 – Reintegro
Al concluir el destaque, el empleado será reinstalado en su puesto original, o en uno igual o similar, sin menoscabo de sus derechos.

Artículo 13 – Prohibiciones
El destaque no podrá:

1. Utilizarse como medida disciplinaria.
2. Resultar arbitrario, caprichoso u oneroso para el empleado.
3. Efectuarse sin el consentimiento del empleado.

Artículo 14 – Interpretación
Las disposiciones de este Reglamento se interpretarán de conformidad con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y demás leyes aplicables.

Artículo 15 – Vigencia
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde del Municipio de Maunabo.

Sección 2da: Se dispone que la **"Hoja de Cotejo – Proceso de Destaque de Empleados"** forme parte integral de la presente Ordenanza y del Reglamento que por esta se adopta. Dicho documento servirá como instrumento administrativo para verificar y documentar el cumplimiento de los requisitos, procedimientos y autorizaciones aplicables a los destaques de empleados, garantizando el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Sección 3ra: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará ni invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Maunabo.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias o dependencias municipales concernidas.

HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE

Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 20
SERIE 2025-2026

Para adoptar el Reglamento para el destaque de empleados del Municipio Autónomo de Maunabo, al amparo del Artículo 2.050 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico; establecer las normas y procedimientos aplicables; y para otros fines relacionados.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 28 de mayo de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (10)
Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Victoria García Burgos
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (0)

Ausentes: (2)
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 1 de junio de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

17

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.